



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0206-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 627-2022-PPM/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Resolución de Alcaldía N° 1184-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017, Informe N° 0003-2023-UR-OPER/MPP, de fecha 12 de febrero de 2023 de la Unidad Remuneraciones, Informe N° 198-2023-OPER/MPP de fecha 01 de febrero de 2023 de la Oficina de Personal e Informe N° 264-2023-GAJ/MPP de fecha 10 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 1184-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017, se resolvió en el Primer Considerando lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 381-2015-A/MPP, de fecha 13 de marzo de 2015; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar a la señora **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ**, en la condición de obrero contratado a plazo indeterminado – trabajador de limpieza pública – Sentencia Judicial, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 desde el inicio de su relación laboral 18 de setiembre de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Nivelar la remuneración mensual de doña **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** con la del trabajador comparativo **Jadan Culquicondor Jorge** de S/ 1,455.67 a S/ 1,997.47 soles, previa modificación del presupuesto analítico de personal.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 627-2022-PPM/MPP, de fecha 08 de noviembre de 2022, comunicó que el Juzgado Civil Transitorio de Piura, en su Resolución N° 44 de fecha 11 de octubre de 2022, señala que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución N° 38 de fecha 28 de abril del 2017 que dispone se emita nuevo acto administrativo, sobre las acciones tomadas con respecto a nivelar la remuneración de la actora. Asimismo en su Informe N° 004-2023-PPM/MPP de fecha 03 de enero del 2023, la Procuraduría Pública Municipal informa que esta Municipalidad Provincial de Piura debió nivelar la remuneración de la accionante **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ**, con el homólogo el señor César Ancajima Valladolid; por lo que se deberá proceder a emitir el acto resolutorio, que tenga por objeto nivelar la remuneración con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por el A quo;

Que, la Unidad de Remuneraciones mediante su Informe N° 00003-2023-RSC-UR-OPER/MPP, de fecha 12 de enero de 2023, señaló que en mérito a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, se ha procedido a reformular la nivelación remunerativa a diciembre de 2022 de la servidora **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ**, con su homólogo Ancajima Valladolid Julio César, cuyo monto mensual ascenderá a S/ 2,707.66;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0206-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2023.

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 198-2023-OPER/MPP de fecha 01 de febrero de 2023, solicita se gestione la resolución de alcaldía, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 264-2023-GAJ/MPP de fecha 10 de febrero de 2023, opina que deberá procederse a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1184-2017-A/MPP de fecha 06 de noviembre del 2017, y darse cumplimiento al mandato judicial (Resolución N° 44 de fecha 11 de octubre de 2022), en sus propios términos;

Que, ante ello, debemos tener en cuenta que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Inc. 1) del Artículo 212° establece que la rectificación de errores para lo cual precisa: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)"; en tal sentido se debe proceder a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1038-2015-A/MPP, de fecha 26 de agosto de 2015, tal como lo solicita la Procuraduría Pública Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 02 y 03 de febrero de 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1184-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017, en lo concerniente a la nivelación de doña **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ**, la misma que se deberá homologar con la remuneración del señor Ancajima Valladolid Julio César; siendo este en S/ 2,707.66 soles mensuales; ello en mérito a la Resolución N° 44 de fecha 11 de octubre de 2022 emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Piura .

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Declarar subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 1184-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE